



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

Setiembre 2010

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

## ORDENANZAS

### FE DE ERRATAS

Art. 1º.- Rectifíquese el texto de la Ordenanza N° 3845 sancionada por este Concejo Municipal de Venado Tuerto, conforme el siguiente detalle:

1. La cita en Visto de *La Ley N° 12.984 y su correspondiente Decreto reglamentario N° 1406/09*, cuando en realidad la cita correcta es *La Ley N° 13.066 y su correspondiente decreto reglamentario N° 1278/2010*.

2. La cita del tercer párrafo de Considerando de *solicitar los beneficios que concede la Ley 12.984*, cuando en realidad la cita correcta es *solicitar los beneficios que concede la Ley N° 13.066*.

3. La cita del art. 1º de la Ordenanza N° 3845 que dispone *Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se asigne a esta Administración el importe de \$ 1.685.992,32 (pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 32 ctvs.) que no excede del 50 % de los fondos que, en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 12.984 y su reglamentación*, cuando en realidad la cita correcta es *Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se asigne a esta Administración el importe de \$ 1.685.992,32 (pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 32 ctvs.) que no excede del 50 % de los fondos que, en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 13.066 y su reglamentación*.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

### ORDENANZA N° 3877/2010

Art.1º.- Créese la Consejo Consultivo Ambiental.

Art.2º.- El Consejo Consultivo Ambiental estará conformado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, el gobierno de la provincia de santa Fe, y organizaciones, entidades e instituciones con Personería Jurídica o de probada actuación en el área ecológica o medioambiental. Además, el Consejo Consultivo Ambiental podrá invitar a sumarse de modo temporal a representantes de Instituciones, Colegios de profesionales o especialistas que estén en condiciones de aportar en el tratamiento de temas específicos.

Art.3º.- Para la conformación del Consejo Consultivo Ambiental la Secretaría de la Producción municipal convocará en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el art. 2, dentro de los 15 días de promulgada la presente.

Art.4º.- Para integrar el Consejo Consultivo Ambiental:

Cada entidad participante deberá designar por escrito a un representante y un suplente.

El Concejo Municipal será representado por los tres concejales integrantes de la Comisión de medioambiente de dicho Cuerpo.

El DEM tendrá como representantes al Secretario de la Producción y/o a quién este designe.

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de salud y la Dirección de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe designarán a sus representantes.

Todos los datos deberán renovarse anualmente.

Art.5º.- Objetivo General

El Consejo Consultivo Ambiental tendrá como objetivo general:

5.1.- Constituirse en un espacio participativo multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas para la implementación de las políticas ambientales en el radio de nuestra ciudad.

5.2.- Constituirse en el órgano consultor del municipio de Venado Tuerto, con quien podrá coordinar, planificar e implementar políticas ambientales; contribuyendo con la gestión ambiental, aportando a la organización de la acción pública y privada para dar soluciones integrales, preventivas y participativas a los problemas del medio ambiente. Se entiende por gestión ambiental al conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Art.6º.- Objetivos Específicos

El Consejo Consultivo Ambiental tendrá como objetivos específicos:

6.1.- Evaluar si el sistema de gestión ambiental cumple con las disposiciones planificadas, se implementan efectivamente, y si es adecuado para satisfacer los objetivos.

6.2.- Proponer y/o formular políticas de administración, evaluación, conservación, manejo y control de los recursos naturales renovables y el mejoramiento ambiental para la obtención de una máxima calidad de vida de la población.

6.3.- Aconsejar medidas tendiente a corregir o reparar los daños que se causaren y a evitar la contaminación de los actos perjudiciales al ambiente; proponer mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental en pos de mantener la calidad de los recursos naturales; aconsejar penalidades, medidas preventivas, estímulos fiscales, régimen de control, vigilancia, señalización las áreas naturales protegidas que se integren al sistema, clausura inmediata y temporales de toda fuente de contaminación que produzca una notoria alteración del ambiente, degradándolo y contaminándolo directa o indirectamente.

6.4.- Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan el cuidado ambiental.

6.5.- Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a la preservación, rescate y concientización del patrimonio natural de la ciudad.

6.6.- Coordinar tareas y colaborar con los organismos oficiales y con organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales o internacionales que desarrollen acciones en el Municipio.

6.7.- Ser contralor del cumplimiento de las leyes y convenios nacionales, provinciales y municipales relativos al área, y de las políticas ambientales implementadas por el municipio y la provincia, velando por el cumplimiento, la transparencia y la equidad de las mismas.

6.8.- Analizar y emitir dictamen no vinculante respecto a casos específicos que pudieren resultar beneficiados por las excepciones contempladas en las leyes y ordenanzas referidas en el Art. 6.7.

6.9.- Analizar y emitir un dictamen no vinculante de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el DEM, el Concejo Municipal, instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias.

6.10.- Asesorar en el diseño de una legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza.

6.11.- Recepcionar y tramitar las denuncias de violación de normasmunicipales, provinciales o nacionales, efectuadas por particulares u organismos públicos.

6.12.- Relacionarse con instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados a la preservación del Medio Ambiente.

6.13.- Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones, y entidades que estén dispuestos a llevar adelante proyectos ambientales. Efectuar tareas de consultoría ambiental para aquellas instituciones públicas o privadas que lo requieran.

6.14.- Proponer campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación y la información planificada. Promover estudios ecológicos, con énfasis en los aspectos ecológicos urbanos, a los fines de programar, organizar y realizar las investigaciones necesarias para el municipio, a corto, mediano y largo plazo.

6.15.- Organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y barriales, siempre tendiente a la construcción de recursos, acciones y actividades formativas.

6.16.- Desarrollar políticas ambientales de coordinación que tiendan a proponer, apoyar, estimular y ejecutar actividades que fortalezcan la actividad ambiental regional, como asimismo apoyar, fortalecer y proyectar dentro del marco del Plan de Desarrollo Urbano de nuestra ciudad y del Plan Estratégico Provincial.

6.17.- Propiciar todo tipo de acción destinada a asegurar el derecho a la información de los vecinos con relación al cumplimiento de la presente Ordenanza, favoreciendo la difusión pública de todas las instancias relacionadas y toda acción que pudiese contribuir a la formación de la "conciencia ecológica" del ciudadano y a su activa participación en la solución de los problemas ecológicos.

6.18.- Elevar anualmente a cada institución u organismo representado en el Consejo Consultivo Ambiental y también a los medios de prensa, un informe detallando lo actuado por el Consejo Consultivo y el estado ambiental de la ciudad.

Art.7º.- El Consejo Consultivo Social dejará constancia de su participación, sugerencias y conformidad a través de un Libro de Actas, y elegirá entre sus miembros a tres representantes para que rubriquen sus decisiones en los proyectos que el DEM así lo requiera.

Art.8º.- Capacidades y Facultades:

8.1.- El Consejo Consultivo Ambiental no podrá participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco podrá realizar actividades que signifiquen una competencia a los objetivos de las instituciones.

8.2.- El Consejo Consultivo Ambiental estará capacitado para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del Estado, Entes mixtos, Cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificadora y no taxativa.

8.3.- El Consejo Consultivo Ambiental podrá intervenir de oficio ante denuncias o pedidos de ciudadanos, instituciones, reparticiones municipales, provinciales o nacionales, ante la presunción de que se estarían violando las leyes medioambientales o por actividades que pueda constituir un peligro potencial para el medio ambiente. Investigará, elaborando los informes respectivos, que se remitirán ante quién corresponda con el fin de proteger la salud pública frente a las posibles amenazas.

Art.9º.- De los Miembros del Consejo:

Miembros Honorarios: serán miembros honorarios del Consejo Consultivo Ambiental los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, del Poder Ejecutivo Provincial y aquellos que proponga y apruebe el Consejo Consultivo Ambiental.

Miembros Activos: serán miembros activos las entidades que agrupen a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, o de probada actuación, vinculadas en forma directa o indirecta con la problemática ambiental de la ciudad.

Miembros Adherentes: serán miembros adherentes todas las entidades que con relación o sin relación directa con la problemática general, puedan por su capacidad de intervención, aportar a proyectos puntuales al Consejo Consultivo Ambiental. Esta situación abarca a toda institución que a pedido del Consejo Consultivo Ambiental o por solicitud de las mismas se sumen a participar o adherir a iniciativas del Consejo Consultivo.

Todos los miembros serán admitidos por resolución del Consejo Consultivo siempre que así lo decida.

Art.10º.- Representación, Dirección y Administración – El espacio de decisión y concertación que constituye el Consejo Consultivo Ambiental se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. En los casos en que no existan acuerdos se recurrirá, en última instancia, al voto o predominio de la mayoría. En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones plenarios de alguno de los delegados, la institución a la que pertenece podrá reemplazarlo.

Art.11º.- El Consejo Consultivo Ambiental tendrá un Coordinador, cuyo Titular será designado por la Secretaría de la Producción Municipal, y un Suplente que será el Presidente de la Comisión de Medioambiente del Concejo Municipal. Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo Ambiental: a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos. b) Asegurar el consenso en las decisiones. c) Programar y moderar las reuniones. d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes. e) expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

Art.12º.- En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, el Consejo Consultivo Ambiental podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

Art.13º.- Deróguese la Ordenanza N° 2779/00.

Art.14º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3878/2010

Art. 1.- Nomínese "Barrio Santa Fe" al sector delimitado por las calles Eva Perón, Pinto Lucero, Neuquén y Fortín El Hinojo.

Art. 2.- Modifíquese, en virtud de lo ordenado por el art. 1º de la presente, el inciso 20 del Art. 39 de la Ordenanza Nº 3792, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "20.- Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez: delimitado por Alejandro Gutiérrez (vías del ferrocarril); Neuquén; calle Pinto Lucero y Avenida Eva Perón".

Art. 3.- Incorpórese al art. 39 de la Ordenanza Nº 3792 el inciso 21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "21.- Barrio Santa Fe: delimitado por las calles Eva Perón, Pinto Lucero, Neuquén y Fortín El Hinojo."

Art. 4.- Ordénese a la Coordinación de Vecinales Dependiente de la Secretaría de Gobierno, que en cumplimiento de las ordenanzas vigentes convoque a la conformación de padrones respectivos a los efectos electorales de comisiones vecinales.

Art. 5.- Ordénese confeccionar el plano oficial conforme la modificatoria dispuesta por la presente.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 3880/2010

Art. 1.- Las edificaciones en lotes inferiores a la superficie mínima de 250 metros cuadrados deberán cumplir con las siguientes especificaciones.

La superficie total construida no podrá ser superior a la resultante de aplicar el Factor de Ocupación Total (FOT) a un lote de 250 metros cuadrados.

Se deben respetar todas las condiciones de habitabilidad que se especifican en el Plan de Desarrollo Territorial. Estas especificaciones son de ventilación, iluminación y patios mínimos.

Tendrán como limitante de altura las correspondientes a su zona.

En lo referente a la ocupación del suelo, en la planta baja estos lotes deben cumplir con una de las siguientes dos condiciones: a) Un retiro de fondo equivalente a un mínimo de cinco metros (5 ms.); b) Respetar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) que correspondiere a la zona.

En los lotes de esquina el retiro de fondo se podrá moldear el contorno según las necesidades de arquitectura.

En los lotes que no son de esquina el retiro de fondo debe estar en el tercio posterior del lote

En las plantas altas se deberá respetar el Factor de Ocupación de Suelo (FOS) correspondiente a la zona.

h.) Los factores de densidad habitacional y el índice de permeabilidad del suelo serán los que correspondan a su zona

Art. 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 3881/2010

Art. 1.- Autorícese al DEM a suscribir con el Instituto de Menores un convenio de mutua colaboración que tiene por objeto habilitar y poner en funcionamiento actividades físicas, de deporte y recreación, y desarrollar técnicas de animación socio institucional.

Art. 2.- El convenio a suscribir entre ambas partes y estará sujeto a las siguientes cláusulas:

La Municipalidad tomará a su cargo la realización e incorporación a través de la asignatura Educación Física y Deporte, que ya se dicta en el Instituto de Menores, la creación de un espacio de pertenencia, integración y capacitación para generar un accionar multiplicador solidario entre los jóvenes detenidos.

La Municipalidad aportará los recursos humanos idóneos necesarios para llevar a cabo las actividades descriptas en el artículo 1º de la presente Ordenanza. El instituto proveerá el equipo necesario para el cumplimiento del proyecto.

Art. 3.- Dispóngase que una vez celebrado el convenio autorizado a suscribir en el art. 1º de la presente norma, el D.E.M., previo a su operatividad, remitirá el mismo para su aprobación legislativa a este Concejo Municipal.

Art. 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 3882/2010

Art. 1.- Autorícese la implementación en carácter definitivo de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros con el objetivo del trasladar a quienes se dirijan a o regresen desde las confiterías bailables y otros sitios de diversión nocturna situados en las Rutas 8 y 33 de nuestra ciudad, que se ofrecerá desde la hora 2,00 hasta la hora 7,00 de los días domingos, con una frecuencia estimada cada 30 minutos.

Art. 2.- El costo del boleto deberá calcularse proyectando la estimada afluencia de pasajeros y los costos previstos, calculando que el servicio se autofinancie en el transcurso del tiempo.

Art. 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 3883/2010

Art.1º.- Fijense como ejes de la ciudad a los efectos de su nomenclatura y numeración:

Eje NO-SE: Avenida Santa Fe - Eva Perón.

Eje SO-NE: Rivadavia - Pringles desde República de Irlanda hasta R. Cavanagh y Güemes desde R. Cavanagh hasta Alberto Brouckere.

Art.2º.- Todas las calles a partir de sus ejes comenzarán con el número cero.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 3886/2010

Art. 1º.- Declárese de Interés Público Municipal la construcción, reparación y mantenimiento de veredas en la jurisdicción del municipio e impleméntese un plan de construcción de veredas a través de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- La Secretaría de Obras Públicas será la encargada de la contratación de la empresa constructora y de la supervisión de los trabajos.

Art. 3º.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal relevará el estado de las veredas en las diferentes áreas de la ciudad por etapas, comenzando por las zonas C1 y C2, para seguir después ampliando el radio de exigencia y ejecución de las obras por este sistema, siempre desde el centro hacia los bordes de la ciudad. Dicho relevamiento incluirá el estado de la arboleda y el eventual daño a veredas y riesgo a transeúntes procediendo de acuerdo a Ley Provincial 9004.

Art. 4º.- Para el caso de las arterias que posean los servicios de agua potable, cloacas y gas será obligatoria la construcción de veredas según las ordenanzas vigentes; en caso de no contar con alguno de los servicios será obligatorio como mínimo algún contrapiso de hormigón pobre alisado.

Art. 5º.- De acuerdo al estado de veredas relevado según el art. 3, la Dirección de Inspección General notificará en forma fehaciente al propietario frentista para que proceda a la construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas correspondientes al o los inmuebles de su pertenencia, otorgándose un plazo de 90 días para la ejecución de la obra. A tal fin, se le informará al propietario frentista por escrito de las características reglamentarias a las que debe atenerse la misma, según Art. 16 de la presente ordenanza. El vecino podrá presentarse ante la Municipalidad para solicitar un nuevo plazo, por idéntico período, el que será evaluado y concedido por la autoridad de aplicación. A los efectos pertinentes, serán autoridad de aplicación de las disposiciones de esta normativa, la Dirección de Inspección General (Secretaría de Gobierno), la Dirección de Obras Privadas (Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento) y la Secretaría de Hacienda, que podrá requerir informes socioeconómicos al Departamento de Servicio Social (Secretaría de Promoción Comunitaria y Social) si así lo estimare.

Art. 6º.- Vencido el plazo de 90 días estipulado en el Art. 5 y verificándose el incumplimiento de lo ordenado conforme notificación fehaciente, el Municipio procederá a la construcción, reparación y/o mantenimiento de aquellas veredas cuyos propietarios frentistas o hayan realizado la obra correspondiente. En tal caso, el frentista beneficiado deberá abonar el costo de la obra realizada por el Municipio en carácter de contribución de mejoras, más un monto del treinta por ciento en relación al costo en concepto de multa. Esta disposición será exigible en los barrios Centro 1, 2 y 3.

Art. 7º.- En los casos en que el frentista, a su cargo, proceda a realizar la reparación o construcción de vereda nueva y hubiere árboles en la misma, deberá dar aviso a asesoría Forestal, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a efectos de que ésta dictamine si corresponde realizar poda de raíces del árbol o árboles existentes, antes de dar inicio a las obras y con el fin de conservar el buen estado de las mismas a futuro.

En los supuestos de necesidad de ejecución de tareas de poda de raíces y/o árboles, de acuerdo con el dictamen referido, el plazo previsto en el art. 5 comenzará a correr a partir de la notificación la finalización de dichos trabajos.

Art. 8º.- Cuando el frentista, a su cargo, proceda a realizar a reparación o construcción de vereda nueva y no hubiere árboles en la misma, deberá dejar cazuela para plantación, que se ubicará a no menos de dos metros de la línea medianera. La medida de la cazuela, en veredas inferiores a dos metros y medio de ancho será de 0,80 metros por 0,80 metros, donde se plantarán árboles de primera dimensión (crespón, prunus, árbol de Judea y arce buergerianum). En veredas con un ancho mayor a dos metros y medio la medida de la cazuela será de 1,20 metros por 1,20 metros, en la cual se plantarán árboles de segunda dimensión (fresno americano, jacarandá, tilo y gravillea). Exceptúese lo anterior para los casos de vereda jardín, donde sólo se deberá respetar la distancia de plantación.

Cada frentista deberá dejar al menos una cazuela por frente, pero en caso de que las medidas lo permitan deberá colocar todas las cazuelas posibles con una distancia de ocho metros entre cazuela y cazuela, siempre respetando las medidas de la presente ordenanza conforme al apartado primero de este artículo.

Art. 9º.- El costo a abonar por el propietario frentista deberá fijarse en base a los metros cuadrados construidos y/o reparados en veredas/contrapisos según corresponda. Su valor estará sujeto a la aprobación del Concejo Municipal.

Art. 10.- El propietario frentista podrá pagar junto a la T.G.I. la contribución de mejoras correspondiente mediante alguna de las formas siguientes:

contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación, una vez recibida la obra en forma definitiva;

a plazos: en cuotas mensuales consecutivas a partir de los 30 días de recibida la obra en forma definitiva. Para esta financiación el Municipio adoptará un criterio de aplicación que tendrá una variedad acotada de propuestas en base a la magnitud de los montos y cantidad de cuotas.

Art. 11º.- La Municipalidad verificará mediante estudios socioeconómicos los casos de aquellos propietarios frentistas que tengan notorias dificultades para afrontar el costo de la obra. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar planes de pagos especiales o decidir que el costo de la obra será a su cargo.

Art. 12º.- Tanto sea para el relevamiento, la notificación al propietario frentista y la ejecución de la obra por parte del municipio, se registrá según el criterio de prioridades por zonas especificado en el art. 3.

Art. 13º.- La Municipalidad podrá ir practicando liquidaciones por contribución de mejoras a medida que las veredas vayan siendo libradas al uso.

Art. 14º.- Las obras realizadas, aún con cargos a los propietarios frentistas, quedarán como dominio público municipal sin cargo para la Municipalidad.

Art. 15º.- Ningún inmueble del dominio público o privado, nacional o provincial y de entidades de cualquier índole, estará exento del cumplimiento de esta ordenanza. En el caso de inmuebles propiedad de la Provincia y/o Nación, la Municipalidad deberá gestionar el cobro de obra ejecutada.

Art. 16º.- En la obra a realizar se observará la construcción de veredas reglamentarias conforme lo establecido en cada caso, según la aplicación de las ordenanzas vigentes.

Art. 17º.- Los gastos que se originen en la ejecución de obras se imputarán a la partida presupuestaria "Construcción de veredas" incluida en el Presupuesto General de Gastos y recursos para el año 2010.

Art. 18º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2010 la partida "Contribución de Mejoras - Veredas" para el cobro de los previstos en los arts. 6, 9 y 10 de la presente.

Art. 19º.- El Municipio podrá ejecutar veredas para lo que se implementará la Ordenanza N° 3400/2006, registro de aceptación y oposición para las obras públicas. El proyecto de las mismas será realizado por la Subsecretaría de Planeamiento y aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 20º.- Deróguense las Ordenanzas 2054/92, 3788/09 y 3876/10.

Art. 21º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 227/10 de fecha 28/09/10.

#### ORDENANZA N° 3887/2010

Art. 1º.- Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de Venado Tuerto a la Ley Nacional N° 26.363, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y su Decreto reglamentario N° 1716/08, en sus aspectos pertinentes.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 228/10 de fecha 28/09/10.

## **DECRETOS**

#### DECRETO N° 206/10

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/2010, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la contratación de la "Mano de Obra, Equipos y Materiales para la ejecución de PAVIMENTO ASFÁLTICO de las AVENIDAS EVA PERÓN y 2 DE ABRIL" de la ciudad de Venado Tuerto, en el marco de la Ley de Obras Menores, y;

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 003/2010 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, al Director de Contaduría, C.P.N. Roberto Spadoni, y a la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO N° 207/10

VISTO:

El Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), suscripto el 17 de febrero de 2010, para ejecutar los módulos 1, 2 y 3 de la RED CLOACAL ZONA SUR – Barrios Iturbide y Tiro Federal – de la ciudad de VENADO TUERTO, en el marco del programa PROARSA, la Licitación Pública Nro. 001/10, convocada en su consecuencia, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 17 de mayo del año en curso, la comisión de preadjudicación creada al efecto para analizar las ofertas de la licitación de referencia (Decreto N° 114/10) redactó el informe de pre-adjudicación pertinente, el cual fuera remitido oportunamente al ENOHSA.

Con fecha 1ro. de setiembre de 2010, el ENOHSA y la Municipalidad de Venado Tuerto, como ente ejecutor, celebraron el acuerdo específico correspondiente, por el cual se autoriza a este Municipio, en su mencionado carácter de ente ejecutor, a contratar la obra "RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo I - Venado Tuerto" a la empresa Del Sol Construcciones SRL; la obra "RED CLOACAL ZONA SUR – B° ITURBIDE - Módulo II Venado Tuerto" a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto y las obra "RED CLOACAL ZONA SUR - B° TIRO FEDERAL - Módulo III - Venado Tuerto" a la empresa Del Sol Construcciones SRL, tal cual lo estipula el informe de pre-adjudicación mencionado.

Conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Pre-adjudicase la obra "RED CLOACAL ZONA SUR - Bº ITURBIDE - Módulo I" a la empresa DEL SOL SRL, domiciliada en Córdoba 3627 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 1.812,852,60 (pesos un millón ochocientos doce mil ochocientos cincuenta y dos con 60/100) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Pre-adjudicase la obra "RED CLOACAL ZONA SUR - Bº ITURBIDE - Módulo II" a la COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS DE VENADO TUERTO, domiciliada en Italia 555 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 1.553.958,48 (pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 48/100) I.V.A. incluido.

Art. 3º.- Pre-adjudicase la obra "RED CLOACAL ZONA SUR - Bº TIRO FEDERAL - Módulo III" a la empresa DEL SOL SRL, domiciliada en Córdoba 3627 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 1.868,745,66 (pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 66/100) I.V.A. incluido.

Art. 4º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a las adjudicatarias por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 3 (tres) días hábiles podrán ejercer su derecho de impugnación a las pre-adjudicaciones consignadas en los artículos precedentes, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 001/10 (punto 4.1).

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

#### DECRETO Nº 208/10

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 3701/09 y complementado por la Ordenanza 3864/10, y los Decretos nros. 13/09 y 173/10, dictados por el Honorable Concejo Municipal y este Departamento Ejecutivo, respectivamente; y,

CONSIDERANDO QUE:

Se han presentado sendas propuestas respecto de 2 (dos) de los lotes ofrecidos por medio de este procedimiento, las que recaen sobre los que han sido identificados como "E" y "G".

La comisión de preadjudicación ha examinado las mismas, considerando que ambas se ajustan a las pautas establecidas en el marco regulatorio de esta venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, nro. 16140, año 2009, identificado como lote "E", que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Alvear por 26,41 (veintiséis con cuarenta y uno) metros de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 3701/09 y 3864/10 al señor Rafael José García, D.N.I 30.173.577, con domicilio en Libertad Nº 266 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil).

Art. 2º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, nro. 16140, año 2009, identificado como lote "G", que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Monteagudo por 40,00 (cuarenta) metros de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 3701/09 y 3864/10 al señor Nicolás Javier Biancardi, D.N.I 27.733.767, con domicilio en José Hernández Nro. 556 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 31.000 (dólares estadounidenses treinta y un mil).

Art. 3º.- Comuníquense a los pre-adjudicatarios por medio fehaciente las partes pertinentes de esta disposición, haciéndoseles saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberán depositar las sumas consignadas en las ofertas respectivas en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares nro. 115208 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 209/10

VISTO:

La celebración, el próximo sábado 11 de setiembre, del vigésimo aniversario de la creación del grupo "Coral de las Espigas", y;

CONSIDERANDO QUE:

Nacido originariamente como Coro Polifónico Municipal de Venado Tuerto, en 1990, bajo la conducción del maestro Damián Sánchez, orientó su repertorio hacia el objetivo básico de la coral, que es el de rescatar, preservar y difundir el patrimonio musical de Argentina y Latinoamérica.

Desde 1995, año en que comenzó su autogestión, es dirigido hasta la actualidad por quien fuera uno de sus fundadores, el maestro Javier Diplotti, director y arreglador de coros de niños y adultos del sur de Santa Fe.

Durante su extensa trayectoria, el Coral de las Espigas no sólo ha deleitado al público local con sus excelsas interpretaciones en innumerables oportunidades, sino que ha recorrido los más diversos escenarios del país y del mundo, desde Santa Fe, General Pico, Neuquén, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pasando por Rosario, La Rioja y Chacabuco, entre otras ciudades argentinas, hasta Bordeaux y París, en Francia y Málaga, en España.

Compartió actuaciones con músicos de la talla de Ariel Ramírez, Zamba Quipildor, Domingo Cura, Markama y Mercedes Sosa, así como con otras agrupaciones corales, nacionales y extranjeras.

Organiza y es anfitrión de eventos y encuentros, como el "Concierto por la Paz", que anualmente se celebra al aire libre a finales de cada año en nuestra ciudad y participando anualmente del festival "Guitarras del Mundo", fomentando en toda ocasión el intercambio y la difusión de la cultura popular argentina.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, expresa su reconocimiento y admiración a esta agrupación coral, que con su calidad artística, representa tan honrosamente a la ciudad de Venado Tuerto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art.1º.- Otórgase un Reconocimiento Especial a la Trayectoria, con motivo de celebrarse el próximo sábado 11 de setiembre el vigésimo aniversario de su fundación, al Coral de las Espigas, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a su director, maestro Javier Diplotti.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

**DECRETO Nº 210/10**

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Clemente Fixe, en fecha 24 de agosto del corriente año 2010, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En la misma solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal que sea declarada de interés municipal la cabalgata que, como desde hace ya varios años, compartirá con un grupo de jinetes hasta la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, que se iniciará el próximo 12 de este mes.

Dicha travesía es a los efectos de participar en la "Peregrinación Gaucha a Luján", evento anual, declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y que convoca a cerca de 5000 gauchos de más de 120 asociaciones y centros tradicionalistas de todo el país, quienes peregrinan hacia ese santuario a rendir homenaje a la Virgen.

En esta oportunidad acompañarán al señor Fixe los vecinos de nuestra ciudad Fabián Adrián Carrizo, Franco Barbieri, Hugo Norberto Pagliero y Luciano Pagliero, exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe, en tan trascendente acontecimiento.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Hugo Norberto Pagliero, Fabián Carrizo, Franco Barbieri y Luciano Pagliero, en la nueva edición de la Peregrinación Gaucha a Luján, que el 12 de setiembre próximo saldrán desde nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al Sr. Clemente Fixe.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

**DECRETO Nº 211/10**

VISTO:

El encuentro que el próximo viernes 10 de setiembre se realizará en las instalaciones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, en el que participarán las veintidós delegaciones que integran la Región Litoral de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, L.A.L.C.E.C., y,

**CONSIDERANDO QUE:**

En ese evento, organizado por la delegación local, se desarrollará una Jornada de Capacitación y Conocimiento, con la participación de un grupo de profesionales de la salud de nuestra ciudad, que abordarán temas inherentes a los fines de la institución convocante.

Esta institución sin fines de lucro realiza una muy importante tarea comunitaria en la prevención de tan aciaga enfermedad, así como en la asistencia y contención de quienes la padecen.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las actividades que propenden al conocimiento en la salud y redundan en un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Jornada de Capacitación y Conocimiento que, organizada por la Región Litoral de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, se realizará el próximo 10 de setiembre en las instalaciones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia de este decreto a la Coordinadora Región Litoral de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, Sra. Edys Castelli de Cifré.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

**DECRETO Nº 212/10**



VISTO:

El dictado de una "Clínica de Manejo Defensivo" a cargo del señor Nelson Benítez que, organizada conjuntamente entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos 4ta. Circunscripción y AAPRESID Regional Venado Tuerto, se realizará el próximo martes 14 de setiembre en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos, sitas en Brown 425 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, abierto a toda la comunidad, está pensado para todas aquellas personas que pasan buena parte de su tiempo en rutas y caminos rurales, enfrentándose en forma permanente con situaciones que ponen en riesgo sus vidas y las de los demás, con el objetivo de transmitir conocimientos y experiencias en la conducción de automotores "4 x 4", frente a situaciones difíciles o adversas y poder sortearlas exitosamente.

El curso, que consistirá de parte teórica por la mañana y práctica por la tarde, será dictado por un cordobés apasionado de los vehículos todo terreno, dedicado a la capacitación sobre el manejo de camionetas y la mejor utilización de sus accesorios y propiedades.

Este avezado piloto, cuya experiencia trasciende los límites del país, ha participado en distintos eventos en Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, habiéndose perfeccionado, asimismo, en España y Nueva Zelanda.

Nelson Benítez, además de participar en numerosas competencias del tipo -y haber obtenido varios premios en ellas- se ha especializado en el dictado de Clínicas de Manejo Defensivo de camionetas en las empresas Ford, Volkswagen, Toyota, Land Rover y Chrysler, entre otras, así como a empresas dedicadas a la minería y al petróleo, como Minera Alumbra LTD, Barrick Exploraciones, Pride Argentina, obteniéndose como resultado una mejoría en las prestaciones por parte de los operarios, minimizando riesgos al priorizarse la seguridad.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades destinadas a brindar capacitación, más aún, en temáticas de actualidad como la seguridad vial, en la convicción de que el conocimiento y la práctica redundarán en beneficios para toda la comunidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Municipal la Clínica de Manejo Defensivo que, organizada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Cuarta Circunscripción y AAPRESID Regional Venado Tuerto, será dictada por el experto Nelson Benítez el próximo martes 14 de setiembre, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 213/10

VISTO:

La necesidad de reacondicionar parte de la superficie de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ejecutando los terraplenes y desmontes requeridos para la instalación de oficinas, galpones, caminos y celdas de disposición de residuos, y,

CONSIDERANDO QUE:

Estas obras de movimiento de suelos son absolutamente imprescindibles para montar la infraestructura suficiente a ejecutar en la nueva planta.

Por medio de la Ordenanza 3768/09, la Municipalidad de Venado Tuerto solicitó al Gobierno Provincial la ejecución de la obra de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS – ETAPA 1, con un presupuesto de \$ 998.127,93 (pesos novecientos noventa y ocho mil ciento veintisiete con 93/100).

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, por medio del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado, en fecha 31/05/10, dictó la Resolución nro. 352/10, por la cual se concedió a la Municipalidad de Venado Tuerto la suma de \$ 597.946,07 (pesos quinientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y seis con 07/100), en concepto de aportes no reintegrables, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión.

La Municipalidad afrontará el pago de la diferencia entre el monto real de la obra que surja de la licitación correspondiente y el subsidio referido con recursos del Fondo Federal Solidario (Decreto 206/09 - Ley 23.548).

Las obras mencionadas se enmarcan en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que tiene proyectado este Municipio.

Para llevar adelante los trabajos programados, es necesario el llamado a licitación pública para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios.

El presupuesto presentado a la provincia de Santa Fe relativo a las obras de movimiento de suelos ascendía a la suma de \$ 367.233,41, base setiembre de 2009.

Conforme con la readecuación de precios e índices de precios publicados por la página oficial del I.N.DE.C., el costo de la construcción se incrementó, al mes de setiembre del año en curso, en 17,54 %. Por lo tanto, el presupuesto oficial para la ejecución de la obra de movimiento de suelos destinada a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos asciende a la suma de \$ 431.646,15 (pesos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis con 15/100).

Por todo ello, el Intendente Municipal, en usos de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO:

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 004/2010 para la "Contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del Movimiento de Suelos de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", con financiamiento de fondos de la Ley provincial 12.385, de Obras Menores, y la Ley nacional 23.548, del Fondo Federal Solidario.

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 7 de octubre de dos mil diez a la hora 10,00, a un costo de \$ 2.000 (pesos dos mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan la oferta deberán ser presentados en la sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/2010

iniciándose con el mismo expediente municipal. La recepción de las ofertas será hasta el día 07/10/10 a las 10:00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11:00, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria nro. 3363/8 "Planta de Residuos Urbanos" del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la contratación a la propuesta que estime más conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no la satisfagan.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 214/10

VISTO:

La necesidad de dotar a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de un galpón destinado a la separación, acondicionamiento y manipulación antes de su disposición final de los residuos sólidos urbanos, y,

CONSIDERANDO QUE:

Este galpón es absolutamente imprescindible para albergar los equipos y el personal que se ocupará de la separación de los residuos que lleguen a la nueva planta de tratamiento.

Por medio de la Ordenanza 3768/09, la Municipalidad de Venado Tuerto solicitó al Gobierno Provincial la ejecución de la obra de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS – ETAPA 1, con un presupuesto de \$ 998.127,93 (pesos novecientos noventa y ocho mil ciento veintisiete con 93/100).

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, por medio del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado, en fecha 31/05/10, dictó la Resolución nro. 352/10, por la cual se concedió a la Municipalidad de Venado Tuerto la suma de \$ 597.946,07 (pesos quinientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y seis con 07/100), en concepto de aportes no reintegrables, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión.

La Municipalidad afrontará el pago de la diferencia entre el monto real de la obra que surja de la licitación correspondiente y el subsidio referido con recursos del Fondo Federal Solidario (Decreto 206/09 - Ley 23.548).

Las obras mencionadas se enmarcan en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que tiene proyectado este Municipio.

Para llevar adelante los trabajos programados, es necesario el llamado a licitación pública para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios.

El presupuesto presentado a la provincia de Santa Fe relativo a las obras de construcción del galpón ascendía a la suma de \$ 400.364,60, base setiembre de 2009.

Conforme con la readecuación de precios e índices de precios publicados por la página oficial del I.N.D.E.C., el costo de la construcción se incrementó, al mes de setiembre del año en curso, en 17,54 %. Por lo tanto, el presupuesto oficial para la ejecución de la obra de movimiento de suelos destinada a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos asciende a la suma de \$ 470.558,55 (pesos cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y ocho con 55/100).

Por todo ello, el Intendente Municipal, en usos de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 005/2010 para la "Contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del Galpón de Separación de Residuos Sólidos Urbanos de la nueva Planta de Tratamiento de los mismos", con financiamiento de fondos de la Ley provincial 12.385, de Obras Menores, y la Ley nacional 23.548, del Fondo Federal Solidario.

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 7 de octubre de dos mil diez a la hora 10,00, a un costo de \$ 2.000 (pesos dos mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan la oferta deberán ser presentados en la sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/2010

iniciándose con el mismo expediente municipal. La recepción de las ofertas será hasta el día 07/10/10 a las 10:00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:00, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria nro. 3363/8 "Planta de Residuos Urbanos" del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la contratación a la propuesta que estime más conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no la satisfagan.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión

#### DECRETO Nº 215/10

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 3833, oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la suma de \$ 70.000 (art. 4).

Es imperativo para la mejor y más eficaz mantenimiento de los distintos espacios públicos de la ciudad, contar con la mayor cantidad posible de equipamiento específico, para el caso, del tipo tractor.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos para la adquisición de un tractor para usar a esos efectos, de los que se ha seleccionado el presentado por la firma Luis A. y Oscar A. Compañs, de esta ciudad de Venado Tuerto, por resultar el más ventajoso para los intereses municipales, en lo relativo a la forma de pago propuesta.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adquiérase a la firma Luis A. y Oscar A. Compañs, con domicilio en 12 de Octubre 1146 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, un tractor usado, marca Fiat, modelo 700 E, año 1975, con cabina, dirección mecánica y comando hidráulico para levante, en la suma total de \$ 30.000 (pesos treinta mil), pagadera en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000 (pesos tres mil) cada una, con vencimiento la primera de ellas a la fecha de suscripción del respectivo contrato, y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Honorable Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 216/10

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 3701/09 y complementado por la Ordenanza 3864/10, y los Decretos nros. 13/09 y 173/10, dictados por el Honorable Concejo Municipal y este Departamento Ejecutivo, respectivamente; y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, abierta respecto de los tres lotes restantes, se han presentado sendas propuestas que recaen sobre los que han sido identificados como "A", "C" y "D".

La comisión de preadjudicación ha examinado las mismas, considerando que las mismas se ajustan a las pautas establecidas en el marco regulatorio de esta venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, nro. 16140, año 2009, identificado como lote "A", que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Alvear por 46,54 (cuarenta y seis con cincuenta y cuatro) metros de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 3701/09 y 3864/10 a la señora Norma Ester Rodríguez, L.C. 5.320.771, con domicilio en San Martín 2843 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 35.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil).

Art. 2º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, nro. 16140, año 2009, identificado como lote "C", que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Alvear por 26,49 (veintiséis con cuarenta y nueve) metros de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 3701/09 y 3864/10 al señor Patricio Ezequiel Wendrich, D.N.I 27.804.600, con domicilio en Lascales 641 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil).

Art. 3º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, nro. 16140, año 2009, identificado como lote "D", que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Alvear por 26,44 (veintiséis con cuarenta y cuatro) metros de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 3701/09 y 3864/10 al señor Patricio Ezequiel Wendrich, D.N.I 27.804.600, con domicilio en Lascales 641 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 33.820 (dólares estadounidenses treinta y tres mil ochocientos veinte).

Art. 4º.- Comuníquese a los pre-adjudicatarios por medio fehaciente las partes pertinentes de esta disposición, haciéndoseles saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberán depositar las sumas consignadas en las ofertas respectivas en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares nro. 115208 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 217/10

VISTO:

El convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo Municipal, representado a esos efectos por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, Prof. Sergio A. Druetta, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, representada por el Señor Ministro de Gobierno y reforma del estado de la Provincia de Santa Fe, Dr. Antonio Juan Bonfatti y Gendarmería Nacional, representada por el Señor Comandante General don Miguel Ángel Gil, el 18 de diciembre próximo pasado, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

En la cláusula primera del mismo, al determinar su objeto, se convino en desarrollar, en forma conjunta entre todas las partes, acciones de cooperación, tendientes a garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito en rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio de la provincia, planificando, coordinando y ejecutando operativos de prevención y control de dichos tramos, así como campañas de difusión y educación vial, elaborando planes de acción ante siniestros viales y/o contingencias especiales, entre otras, debiendo asegurarse entre las partes una gestión común y el intercambio de información de manera fluida y permanente.

De las diversas cláusulas subsiguientes, surgen la coordinación y planificación de operativos, todos ellos vinculados con el objeto referido y establecidos con la recurrentemente manifiesta intención de proveer al mejoramiento de la seguridad vial y la circulación vehicular en todo el territorio santafesino, determinando un procedimiento de fiscalización, control y juzgamiento de infracciones de tránsito, de competencia provincial, delegados a esta Municipalidad.

Asimismo, en la cláusula séptima, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se obligó específicamente a entregar al Municipio de Venado Tuerto en comodato, los alcoholímetros y/u otros elementos necesarios que dispusiere para la ejecución de los operativos, debiendo brindar, además, apoyo logístico, técnico y de seguridad, y asesoramiento jurídico antes, durante y con posterioridad a los mismos.

Han transcurrido casi nueve meses desde la suscripción del convenio de marras -que tuvo profusa difusión mediática- y aún no ha dado comienzo su ejecución, en virtud de que no se han instrumentado, por parte de las autoridades provinciales, las medidas conducentes a ese fin.

Las necesidades de la población transitan a tiempos distintos de los de los funcionarios. Las cifras estadísticas de los accidentes no disminuyen. Sus consecuencias negativas las advertimos cotidianamente. Las expectativas colectivas generadas en oportunidad de la firma del convenio no tienen siquiera un atisbo de principio de realización.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, que *efectivamente* está comprometido en realizar todas las acciones a su alcance concernientes al mejoramiento de la seguridad en el tránsito vehicular y en la implementación de políticas públicas responsables y efectivas, que apunten principalmente a la *educación vial* y la *prevención de accidentes* de ese origen -flagelo de nuestra sociedad contemporánea- con sus consecuentes beneficios en toda la comunidad, no puede quedar a la espera de decisiones, que considera impostergables, demoradas tal vez por las sinuosidades de un aparato administrativo en exceso burocrático o por falta de voluntad de quien debe tomarlas.

En consecuencia, y haciendo uso de la facultad que concede la cláusula décimo-octava, se estima adecuado disponer la denuncia del convenio referido, el cual, -se reitera- no ha tenido principio de ejecución, por causa que no son imputables a las autoridades municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Téngase por denunciado, a partir del día de la fecha, el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, Gendarmería Nacional y el Municipio de Venado Tuerto el 18 de diciembre del año dos mil nueve, registrado bajo el Nro. 3898 en el Registro provincial de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a las demás partes suscriptoras, con copia de este Decreto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

**DECRETO N° 218/10**

**VISTO:**

El Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), suscripto el 17 de febrero de 2010, para ejecutar los módulos 1, 2 y 3 de la RED CLOACAL ZONA SUR – Barrios Iturbide y Tiro Federal – de la ciudad de VENADO TUERTO, en el marco del programa PROARSA, la Licitación Pública Nro. 001/10, convocada en su consecuencia, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En fecha 17 de mayo del año en curso, la comisión de preadjudicación creada al efecto para analizar las ofertas de la licitación de referencia (Decreto N° 114/10) redactó el informe de pre-adjudicación pertinente, el cual fuera remitido oportunamente al ENOHSa.

Con fecha 1ro. de septiembre de 2010, el ENOHSa y la Municipalidad de Venado Tuerto, como ente ejecutor, celebraron el acuerdo específico correspondiente, por el cual se autoriza a este Municipio, en su mencionado carácter de ente ejecutor, a contratar la obra "RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo I - Venado Tuerto" a la empresa Del Sol Construcciones SRL; la obra "RED CLOACAL ZONA SUR – B° ITURBIDE - Módulo II - Venado Tuerto" a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto y las obra "RED CLOACAL ZONA SUR - B° TIRO FEDERAL - Módulo III - Venado Tuerto" a la empresa Del Sol Construcciones SRL, tal cual lo estipula el informe de pre-adjudicación mencionado.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

**DECRETA**

Art. 1º.- Adjudicase la obra "RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo I" a la empresa DEL SOL SRL, domiciliada en Córdoba 3627 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 1.812,852,60 (pesos un millón ochocientos doce mil ochocientos cincuenta y dos con 60/100) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquese las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de

la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 001/10.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

#### DECRETO N° 219/10

VISTO:

El Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), suscripto el 17 de febrero de 2010, para ejecutar los módulos 1, 2 y 3 de la RED CLOACAL ZONA SUR – Barrios Iturbide y Tiro Federal – de la ciudad de VENADO TUERTO, en el marco del programa PROARSA, la Licitación Pública Nro. 001/10, convocada en su consecuencia, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 17 de mayo del año en curso, la comisión de preadjudicación creada al efecto para analizar las ofertas de la licitación de referencia (Decreto N° 114/10) redactó el informe de pre-adjudicación pertinente, el cual fuera remitido oportunamente al ENOHSA.

Con fecha 1ro. de septiembre de 2010, el ENOHSA y la Municipalidad de Venado Tuerto, como ente ejecutor, celebraron el acuerdo específico correspondiente, por el cual se autoriza a este Municipio, en su mencionado carácter de ente ejecutor, a contratar la obra “RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo I - Venado Tuerto” a la empresa Del Sol Construcciones SRL; la obra “RED CLOACAL ZONA SUR – B° ITURBIDE - Módulo II Venado Tuerto” a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto y las obra “RED CLOACAL ZONA SUR - B° TIRO FEDERAL - Módulo III - Venado Tuerto” a la empresa Del Sol Construcciones SRL, tal cual lo estipula el informe de pre-adjudicación mencionado.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase la obra “RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo II” a la COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS DE VENADO TUERTO, domiciliada en Italia 555 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 1.553.958,48 (pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 48/100) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 001/10.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

#### DECRETO N° 220/10

VISTO:

El Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), suscripto el 17 de febrero de 2010, para ejecutar los módulos 1, 2 y 3 de la RED CLOACAL ZONA SUR – Barrios Iturbide y Tiro Federal – de la ciudad de VENADO TUERTO, en el marco del programa PROARSA, la Licitación Pública Nro. 001/10, convocada en su consecuencia, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 17 de mayo del año en curso, la comisión de preadjudicación creada al efecto para analizar las ofertas de la licitación de referencia (Decreto N° 114/10) redactó el informe de pre-adjudicación pertinente, el cual fuera remitido oportunamente al ENOHSA.

Con fecha 1ro. de septiembre de 2010, el ENOHSA y la Municipalidad de Venado Tuerto, como ente ejecutor, celebraron el acuerdo específico correspondiente, por el cual se autoriza a este Municipio, en su mencionado carácter de ente ejecutor, a contratar la obra “RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo I - Venado Tuerto” a la empresa Del Sol Construcciones SRL; la obra “RED CLOACAL ZONA SUR – B° ITURBIDE - Módulo II Venado Tuerto” a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto y las obra “RED CLOACAL ZONA SUR - B° TIRO FEDERAL - Módulo III - Venado Tuerto” a la empresa Del Sol Construcciones SRL, tal cual lo estipula el informe de pre-adjudicación mencionado.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase la obra “RED CLOACAL ZONA SUR - B° ITURBIDE - Módulo III” a la empresa DEL SOL SRL, domiciliada en Córdoba 3627 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 1.868,745,66 (pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 66/100) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 001/10.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

## DECRETO Nº 221/10

VISTO:

La cuadra de calle Mateu entre Eva Perón y Urquiza, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,50 % en metros, que corresponden al 93,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 029-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Eva Perón y Urquiza (Exp. 135.027-V-07), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 2494/97.

Art. 6º.-Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio Martini, Subsecretario de Obras Públicas.

## DECRETO Nº 222/10

VISTO:

La cuadra de calle Mateu entre Urquiza y Derqui, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,61 % en metros, que corresponden al 84,21 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 028-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Urquiza y Derqui (Exp. 135.026-V-07), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro.

214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6º.-Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio Martini, Subsecretario de Obras Públicas.

#### DECRETO N° 223/10

VISTO:

La cuadra de calle Rodríguez Peña entre Antártida Argentina y Río de la Plata, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 91,09 % en metros, que corresponden al 92,86 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 026-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RODRÍGUEZ PEÑA entre Antártida Argentina y Río de la Plata (Exp. 152.177-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6º.-Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio Martini, Subsecretario de Obras Públicas.

#### DECRETO N° 224/10

VISTO:

La Exposición de Caballos Criollos, que, organizada por la Asociación Civil "El Buen Trato" se realizará en las instalaciones del Hipódromo del Jockey Club de nuestra ciudad, los días 1, 2 y 3 de octubre próximos, y

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que consistirá en una muestra con exposición morfológica y funcional de caballos criollos, del que participarán no menos de ciento veinte ejemplares en las distintas actividades previstas -tales como "paleteadas", "riendas" y "aparte campero"- está auspiciado por la Asociación de Criadores de Caballos Criollos.

Tiene por objetivo promover esta raza y el conocimiento de esas pruebas funcionales en nuestra zona, fomentando y despertando el interés por esta actividad.

Sus organizadores, un grupo de personas relacionadas hace varios años con la cría de caballos criollos puros de pedigrí, están convencidos de que promoviendo el contacto de los jóvenes y las familias con este noble animal, cuidándolo, ensillándolo y desarrollando con él todo tipo de actividad ecuestre, formarán el tipo de personas de bien que toda sociedad aspira a forjar de su seno.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomentan el mantenimiento vivo de las tradiciones de nuestros ancestros, recordando, en esta oportunidad, a aquel *“caballito criollo del galope corto, el aliento largo y el instinto fiel”*, como lo inmortalizaran los versos de Belisario Roldán.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la Exposición de Caballos Criollos, que organizada por la Asociación Civil “El Buen Trato”, se realizará en el Hipódromo del Jockey Club de Venado Tuerto los días 1, 2 y 3 de octubre venideros, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 225/10

VISTO:

La conferencia Agroseguros Venado Tuerto 2010, organizada por Contenidos y Comunicaciones, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural de nuestra ciudad el miércoles 6 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del reconocimiento al aporte vital del sector del campo en el desarrollo de nuestro país a lo largo de sus doscientos años de vida, se ha programado este evento enfocado desde el mercado asegurador, que está dirigido no sólo a los actores propios del mismo (productores de seguros, brokers, directivos, etc.) sino que tiene como objetivo prioritario generar un ámbito propicio de debate y análisis de los principales temas de preocupación e interés para aquellos que desarrollan la actividad agropecuaria.

La convocatoria, de carácter gratuito y formalizada bajo la temática *“Asegurando el futuro a través del campo”*, cuenta con el apoyo institucional de la Sociedad Rural y el I.N.T.A. -ambos de Venado Tuerto-, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Asociación de Productores de Seguros de Rosario y Sur de Santa Fe y la Asociación de Productores de Seguros de Córdoba, entre otras importantes asociaciones.

En esta oportunidad se abordarán diversas temáticas, tales como Visión política, institucional y económica de la actividad agropecuaria, Perspectivas del sector agropecuario en nuestro país, El desarrollo del seguro agropecuario en Argentina, y finalmente, Tendencias climáticas para la campaña 2010/2011. Disertarán especialistas en los seguros en las ciencias agropecuarias y climatológicas.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades e iniciativas que estimulan y propician el crecimiento y el desarrollo del principal motor económico de nuestra región.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la conferencia Agroseguros Venado Tuerto 2010 que, convocada bajo el lema *“Asegurando el futuro a través del campo”*, será brindada en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto el próximo miércoles 6 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 226/10

VISTO:

La “IX Jornada de los Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe” que, bajo la temática *“La Empresa Familiar Agropecuaria”* se realizará el próximo viernes 15 de octubre en la ciudad de Cañada de Gómez, organizada por la Cámara II del Consejo profesional de esa especialidad de la provincia de Santa Fe, y,

CONSIDERANDO QUE:

En ese evento de capacitación, del que participarán activamente con presentaciones de trabajos y propuestas las delegaciones de Casilda, Cañada de Gómez, Venado Tuerto y Villa Constitución, entre otras importantes intervenciones previstas, se abordarán cuestiones de indudable actualidad, tales como la situación fiscal en el sector agropecuario: Convenio Multilateral de la Región Centro, gestión de la empresa agropecuaria: problemática de la empresa familiar y panorama económico de la actividad agropecuaria.

El tratamiento de los temas a desarrollar en la jornada generará amplios debates entre los expositores y los asistentes, y las conclusiones que surjan de los mismos serán enriquecedoras tanto para los profesionales, como para la comunidad toda.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las acciones que promueven la capacitación técnica y especializada, en la convicción de que el avance del conocimiento es el pilar fundamental del desarrollo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

#### DECRETO



Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la IX Jornada de los Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe que, organizada por la Cámara II del Consejo profesional de esa especialidad, se realizará el próximo 15 de octubre en la ciudad de Cañada de Gómez, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia de este decreto a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 227/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 142-C-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 142-C-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3886/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 228/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3887/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 229/10

VISTO:

El evento que, bajo la denominación de América Medita 2010, y organizado por la Fundación El Arte de Vivir, se desarrollará el próximo sábado 16 de octubre en todo el continente americano, y;

CONSIDERANDO QUE:

El mismo consiste en una convocatoria a una meditación masiva, en la que miles de personas se reunirán al mismo tiempo en todo el país (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, La Plata, Salta, Ushuaia, Neuquén, Mar del Plata, Resistencia, entre otras) y las principales ciudades de América (Montevideo, La Paz, Santiago de Chile, New York, Washington, Montreal, Asunción, Caracas, Quito, San Juan de Puerto Rico) con el objetivo de lograr mayor bienestar social y personal, y contribuir así a la paz mundial.

El encuentro, gratuito y abierto a todo el público interesado en su participación, constará de una clase práctica de yoga, técnicas de respiración y una meditación guiada para la que no se requiere experiencia previa.

En la ciudad de Buenos Aires, luego de meditar en simultáneo con todo el continente, la banda So What Project cerrará el evento con un show en vivo, que combina mantras milenarios con música electrónica.

Este Departamento Ejecutivo acompaña en este reconocimiento todas las actividades tendientes a la obtención de tan noble objetivo, la paz, de incalculable valor en el convulsionado mundo en que nos ha tocado vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Declárase de Interés Municipal el Encuentro América Medita 2010, que organizado por la Fundación El Arte de Vivir, se desarrollará en forma simultánea en todo el continente americano el próximo sábado 16 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

#### DECRETO Nº 230/10

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/10, por la cual se realizará la obra de PAVIMENTO ASFÁLTICO de las AVENIDAS EVA PERÓN y 2 DE ABRIL de la ciudad de Venado Tuerto, en el marco del Programa de Obras Menores; y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Comisión de Pre-adjudicación, creada a esos efectos por Decreto de este Departamento Ejecutivo nro. 206/10 del 03/09/10, emitió informe favorable para la pre-adjudicación de los tres módulos en los que se dividió la obra, al único oferente que se presentara en el proceso licitatorio mencionado, la empresa S.A.P.Y.C. S.A., con domicilio en Dorrego 2049 de la ciudad de Rosario.

Si bien conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo, en el supuesto en análisis, en el que sólo se ha presentado *una* empresa, que ha ofertado individualmente por cada uno de los tres módulos, y el informe aconseja la contratación por cada uno de ellos, no se advierte obstáculo o impedimento legal alguno para proceder directamente a su adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

**DECRETA**

Art. 1º.- Adjudicase la ejecución de la obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO AVENIDA EVA PERÓN - Módulo 1", según proyecto Planos Nro. 1A, 1B y 3, en el tramo Presidente Perón - Conrado Berti a la empresa S.A.P.Y.C. S.A., con domicilio en Dorrego 2049 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 836.192,50 (pesos ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y dos con 50/100) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 003/10.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

**DECRETO N° 231/10**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 003/10, por la cual se realizará la obra de PAVIMENTO ASFÁLTICO de las AVENIDAS EVA PERÓN y 2 DE ABRIL de la ciudad de Venado Tuerto, en el marco del Programa de Obras Menores; y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Comisión de Pre-adjudicación, creada a esos efectos por Decreto de este Departamento Ejecutivo nro. 206/10 del 03/09/10, emitió informe favorable para la pre-adjudicación de los tres módulos en los que se dividió la obra, al único oferente que se presentara en el proceso licitatorio mencionado, la empresa S.A.P.Y.C. S.A., con domicilio en Dorrego 2049 de la ciudad de Rosario.

Si bien conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo, en el supuesto en análisis, en el que sólo se ha presentado *una* empresa, que ha ofertado individualmente por cada uno de los tres módulos, y el informe aconseja la contratación por cada uno de ellos, no se advierte obstáculo o impedimento legal alguno para proceder directamente a su adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

**DECRETA**

Art. 1º.- Adjudicase la ejecución de la obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO AVENIDA 2 DE ABRIL - ETAPA Nro. 1 – Módulo II", según proyecto Planos Nros. 2 y 4, en el tramo Juan B. Justo - 3 de Febrero a la empresa S.A.P.Y.C. S.A., con domicilio en Dorrego 2049 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 415.623 (pesos cuatrocientos quince mil seiscientos veintitrés) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 003/10.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

**DECRETO N° 232/10**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 003/10, por la cual se realizará la obra de PAVIMENTO ASFÁLTICO de las AVENIDAS EVA PERÓN y 2 DE ABRIL de la ciudad de Venado Tuerto, en el marco del Programa de Obras Menores; y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Comisión de Pre-adjudicación, creada a esos efectos por Decreto de este Departamento Ejecutivo nro. 206/10 del 03/09/10, emitió informe favorable para la pre-adjudicación de los tres módulos en los que se dividió la obra, al único oferente que se presentara en el proceso licitatorio mencionado, la empresa S.A.P.Y.C. S.A., con domicilio en Dorrego 2049 de la ciudad de Rosario.

Si bien conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo, en el supuesto en análisis, en el que sólo se ha presentado *una* empresa, que ha ofertado individualmente por cada uno de los tres módulos, y el informe aconseja la contratación por cada uno de ellos, no se advierte obstáculo o impedimento legal alguno para proceder directamente a su adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase la ejecución de la obra "BACHEO AVENIDA SANTA FE - Módulo 3", en el tramo Marconi - Av. Santa Fe a la empresa S.A.P.Y.C. S.A., con domicilio en Dorrego 2049 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 335.600 (pesos trescientos treinta y cinco mil seiscientos) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 003/10.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 233/10

VISTO:

La cuadra de calle Brown entre Ruta 8 y Paz, que se encuentra comprendida en el Anexo III del decreto 078/99, ratificado por la Ordenanza 3313/03, en la que se autoriza a la Municipalidad la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Convenio de Supermercados Norte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 89,23 % en metros, que corresponden al 91,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 031-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BROWN entre Ruta Nac. 8 y Paz (exp. Interno 29/99), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2379-7 "Percibido F.O.P. Supermercado Norte", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3313/05.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 2304-8 "Gastos Pavimentación Urbana Convenio Supermercado Norte".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-secretario de Obras Públicas.

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO**

020 - 02-09-10 Prórroga licencia agente Eguarás, Nilda María (art. 50, inc. b), Ley 9286).

021 - 02-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Panfili, Mónica.

022 - 02-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Guette, María José.

023 - 02-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Natali, Laura Mariela.

024 - 02-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Uribe, Claudia Elena.

025 - 02-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Castillo, Mónica Mariela.

026 - 08-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Caro, Edgardo Rubén.

027 - 08-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Monzón, Miguel Angel.

028 - 17-09-10 Aceptación reclamo administrativo presentado por el señor Reyes, Facundo Jorge.

029 - 21-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Gallardo, José Ricardo.

030 - 21-09-10 Baja contratación seguro de vida colectivo agente Velásquez, Adrián Osvaldo.

#### RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

028 - 06-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Mateu entre Urquiza y Derqui.

029 - 06-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Mateu entre Urquiza y Eva Perón.

030 - 06-09-10 Exención derechos de edificación sobre inmueble partida municipal nro. 21183.

031- 20-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Brown entre 12 de Octubre y Paz.

032 - 21-09-10 Autorización eximición de prestación de servicios agente Amarante, Adriana Beatriz.

033 - 21-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre Vélez Sarsfield y Quintana.

034 - 21-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Sáenz Peña entre Balcarce e Italia.

035 - 21-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Sáenz Peña entre Santa Fe y Balcarce.

036 - 21-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Sáenz Peña entre Italia y Almafuerte.

037- 21-09-10 Aceptación ejecución de obra de cordón cuneta cuadra Pardal entre Eva Perón y Urquiza.

038 - 21-09-10 Transferencia sepultura 151, sección 11º "E" del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Isabel Rodríguez.

039 - 27-09-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Azcuénaga entre V. Sarsfield y S. Peña.

040- 30-09-10 Aceptación renuncia agente Castelli, Hugo Norberto, por acogimiento a jubilación ordinaria

#### RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

036 - 17-09-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento y T.G.I. sobre inmueble partida municipal nro. 22030 (Ord. 2654/99).

037 - 20-09-10 Eximición de pago de la T.G.I. al inmueble partida municipal nro. 29748 (Ord. 3556/08).

038 - 20-09-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal nro. 2599 (Ord. 2654/99).

039 - 20-09-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre T.G.I., Red de Gas y Mejorado Acceso a Barrios sobre inmueble partida municipal nro. 3588 (Ord. 2654/99).

040 - 20-09-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento, T.G.I. y Fondo Obras Públicas Dr. Luis Chapuis sobre inmueble partida municipal nro. 8650 (Ord. 2654/99).

041- 30-09-10 Aceptación renuncia agente Lázaro Perisich, por motivos de índole particular.

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

010- 30-09-10 Aceptación renuncia agente Domínguez, George Ever, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

008- 03-09-10 Aceptación renuncia agente González, Rubén Daniel, por acogimiento a jubilación por invalidez.

009- 03-09-10 Aceptación renuncia agente Correa, Carlos Alberto, por acogimiento a jubilación por invalidez.

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

008- 30-09-10 Aceptación renuncia agente Galeazzi, Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

009- 30-09-10 Aceptación renuncia agente Rodríguez, Oscar Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.